CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 1086/2011

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LOTE 1 "SEGURO MÉDICO" CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/2011 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN".

Asunción, 22 de julio de 2011.

VISTO: El Dictamen CE/GOC Nº 18/2011 de fecha 22 de julio de 2011 por medio del cual eleva a consideración del Directorio el Informe Parcial de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nacional Nº 04/2011, "Contratación de Seguro Médico y Odontológico para Funcionarios de la Institución, y;

CONSIDERANDO: Que el Informe de la representante de la Asesoría Legal expresa cuanto sigue: "Firma de los documentos sustanciales: Sobre el punto, cabe señalar que se ha observado que el representante de la firma ha suscrito todas las páginas de la oferta con una suerte de media firma que no corresponde a la que se observa en la copia del documento de identidad que corresponde al mismo. Si bien, conforme al Decreto Nº 21.909/03, todas las páginas deben llevar la firma o las iniciales de la persona que firme la oferta (Art. 42), entendemos que los documentos que contengan manifestaciones unilaterales que deberían ser vinculantes para la firma oferente, deben ser suscriptos con la firma completa y habitual del firmante para su validez. En este sentido, recordamos que la firma es la "*Representación por escrito del nombre de una persona, puesta por ella de puño y letra*. En los actos instrumentados privadamente por escrito, se exige la firma de las partes como requisito esencial para su existencia. Sobre la misma, el Código Civil, en su Art. 399, señala: "*Los instrumentos privados podrán ser otorgados en cualquier día, y ser redactados en la forma e idioma que las partes juzguen convenientes, pero la firma de ellas será indispensable para su validez, sin que sea permitido substituirla por signos, ni por las iniciales de los nombres o apellidos*".

Que respecto a este punto el Directorio como máxima autoridad señala que el Código Civil establece en el Art. 43 cuanto sigue: ***"Toda persona tiene derecho a suscribir con su nombre sus actos públicos y privados, en la forma que acostumbre a usarlo. También tiene derecho a adoptar la firma que prefiera"***. Se ha verificado la firma consignada en la nota oferta, constatando que la misma es de puño y letra con un sello que aclara el nombre del firmante Alfredo G. Menini, en carácter de Apoderado de la firma PRO-MED S.A. Que de acuerdo a la Escritura Pública Nº 334 pasada ante la Esc. Delia Graciela Ruiz de fecha 3 de diciembre de 2010, se nombra como representante al Sr. Alfredo Menini. Por tanto, a consideración de este Directorio se puede dar como válida la firma estampada en la oferta, con todos los efectos legales que corresponden.

Que asimismo, el informe de la representante de la Asesoría Legal expresa: "...Del estudio de la documentación presentada por **PROTECCIÓN MÉDICA S.A. (PRO-MED S.A.),** único oferente para el **Lote 1 (Seguro Médico)**, se constata que el precio total de su oferta, basado en la Lista de Precios, incluidos los tributos o gravámenes que correspondieran, es de **Gs. 2.745.000.000 (Guaraníes dos mil setecientos cuarenta y cinco millones),** el cual está expresamente declarado por la oferente en el ítem **c)** del "Formulario de Presentación de la Oferta" (fs. 2).- En el contexto de las "Observaciones" al Acta de Recepción y Apertura de Ofertas hemos de notar que: ***"El representante de la Empresa PROTECCIÓN MÉDICA S.A., el Sr. Alfredo Menini, deja constancia que la incongruencia detectada en el Acto de Apertura entre la Nota Oferta y el Formulario de Lista de Precios es debido a un error aritmético, que puede ser salvado en la evaluación de ofertas.***"...*Formulario de Lista de Precios – El presentado por la firma, respecto al costo del servicio médico sanatorial, en la planilla señala como Precio Total por la cantidad máxima de funcionarios, por un periodo de 12 meses, I.V.A. Incluido, el de G. 1.830.000.000.-(Guaraníes Mil Ochocientos Treinta Millones), mientras que, en el mismo instrumento, más abajo, resume que "Son Guaraníes: Dos mil setecientos cuarenta y cinco millones", es decir, en concordancia con lo manifestado en el Formulario de Oferta. Teniendo en cuenta que la diferencia detectada de G. 915.000.000 (Guaraníes novecientos quince millones) no responde a ningún error aritmético en contraposición a lo que sostiene la oferente, y en vista de que se trata de un documento de carácter*

sustancial cuyas falencias son causales de eliminación, ... no corresponde su solicitud y presentación posterior a la apertura.

Que asimismo, si bien los graves errores constatados podrían responder a un error involuntario de la oferente, recordamos que de constatarse que el mismo fuera a efecto de engañar o intentar engañar para obtener beneficio económico, el PBC autoriza la instrucción a los Oferentes para casos de fraude y corrupción , en su Sección I, 3.2";

Que respecto a la recomendación transcripta, a criterio del Directorio, habiendo realizado un análisis a la oferta presentada por la firma PRO-MED S.A. en el Formulario de Lista de Precios, se constata que el monto de G.1.830.000.0000.- (Guaraníes Un mil ochocientos treinta millones), consignado en la columna cuya descripción es PRECIO TOTAL CANT. MÁXIMA C/ IVA INCLUIDO por cada Titular y Grupo Familiar (PU x CANT. MAX. x 12 MESES) es el resultado correcto del cálculo aritmético de los Precios Unitarios, IVA Incluido, por la cantidad máxima de Funcionarios, requeridos, por consiguiente el producto de la operación reproduce una suma cuyos componentes son absolutamente determinables, quedando fijos e invariables los precios unitarios y las cantidades máximas. Asimismo, se constata que el error en la cifra consignada en letras tiene directa relación con una sumatoria entre el Monto Total de la Cantidad Máxima más el Precio Total Cantidad Mínima. Por tanto, resulta aplicable lo dispuesto en las IAO- E. Evaluación y Comparación de las Ofertas.29.Diferencias, errores y omisiones.29.3 que dispone: Siempre y cuando la oferta se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación, la Convocante corregirá errores aritméticos de la siguiente manera ... c)si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras, salvo que la cantidad expresada en palabras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras con sujeción a los párrafos (a) y (b) antes mencionados. Fundado en las consideraciones antedichas a criterio del Directorio es válida la observación asentada por el representante de la firma PRO-MED S.A. en el Acta de Apertura de Sobres y se puede sostener que el monto consignado en letras tiene directa relación con el error en la operación aritmética que reproduce un monto final equivocado que no reproduce el producto del precio unitario por las cantidades máximas ofertadas.

Que en conclusión, siendo la salud un bien cuya protección está consagrada en la propia Constitución Nacional, la contratación del Seguro Médico y Odontológico es un servicio de vital importancia para los funcionarios de la CONATEL. Asimismo, el llamado ha sido procesado mediante la modalidad de Licitación Pública Nacional, en cuyo marco la única oferta presentada ha sido la de la firma PRO-MED S.A., no se han quebrantado los principios de igualdad de competencia, otorgando todas las seguridades jurídicas que ofrece dicha modalidad, en consecuencia el Directorio se aparta de la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que los procedimientos administrativos se han ajustado a las normas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 22 de julio de 2011, Acta Nº 38/2011, y de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley Nº 642/95 "De Telecomunicaciones", el Decreto Nº 14.135/96; la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003;

RESUELVE:

Art. 1º Adjudicar el Lote 1 "Seguro Médico" correspondiente a la Licitación Pública Nacional Nº 04/2011 "Contratación de Seguro Médico y Odontológico para Funcionarios de la Institución", a la firma PROTECCIÓN MÉDICA S.A. (PRO-MED) con RUC Nº 80007489-0, por el periodo de doce (12) meses, por la suma de G. 1.830.000.000.-(Guaraníes Un mil ochocientos treinta millones) IVA Incluido, siendo su monto mínimo G. 915.000.000 (Guaraníes novecientos

CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

quince millones) IVA Incluido, pudiendo ser aplicado al ejercicio fiscal 2011 hasta la suma de G. 610.000.000 (Guaraníes seiscientos diez millones) IVA Incluido, según CDP Nº 089/11 del 9 de marzo de 2011, y el saldo para el ejercicio fiscal 2012 sujeto a disponibilidad presupuestaria, según el siguiente detalle:

LOTE Nº 01 – PRESTACIÓN DE SERVICIO MÉDICO SANATORIAL INTEGRAL

COD. CAT.	DESCRIP DEL SERVICIO	Estado Civil	Marca	Unidad Medida	Cant meses	Cant Min. Func.	Cant Máx. Func.	Precio UNITARIO c/IVA Incluido por cada Titular y Grupo Familiar	Precio TOTAL Cant Máxima c/IVA Incluido por cada Titular y Grupo Familiar (PU x CANT MÁX. x 12MESES)
84131 602-001	Prest de Servicio Médico Sanatorial Integral	Casado/ Unión de Hecho	N/A	Unidad	12	105	210	650.000	1.638.000.000
		Soltero viudo, divorc., separado	N/A	Unidad	12	20	40	400.000	192.000.000
TOTAL LOTE 1 IVA INCLUIDO									1.830.000.000

Art. 2º Autorizar a la Gerencia Operativa de Contratación a realizar los trámites pertinentes para la suscripción del contrato correspondiente.

Art. 3º Autorizar a la Gerencia Administrativa Financiera, y a la Gerencia de Capital Humano la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 4º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Jorge Seall Sasiain
Presidente
Res. Dir. Nº 1086/2011

CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 1176/2011

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 2 – SEGURO ODONTOLÓGICO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2011 A LA FIRMA ODONTOLOGÍA 3 A S.A. PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN.

Asunción, 11 de agosto de 2011

VISTO: El Informe del 22 de julio de 2011 de la Comisión de Evaluación de ofertas designada por Resolución Nº 716 modificada por Resolución Nº 1081/2011, para las Contrataciones y Adquisiciones de Bienes y Servicios a ser realizadas por la Institución en el presente ejercicio, referente a la Licitación Pública Nacional Nº 04/2011 SEGURO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO PARA FUNCIONARIOS, en el cual se eleva a consideración del Directorio el análisis de la oferta presentada, y,

CONSIDERANDO: La necesidad de contratar una empresa para la prestación del servicio de Seguro Médico para funcionarios, y el contrato vigente fenece el 31 de agosto de 2011

Que esta Contratación se encuentra prevista en el Programa Anual de Contrataciones del presente ejercicio con el Nº de orden 12, con ejecución plurianual bajo la modalidad de Contrato Abierto, por un monto máximo total estimado de G. 3.000 000.000.- (Guaraníes tres mil millones), de los cuales para el presente Ejercicio se prevé la suma de G. 1 500 000 000.- (Guaraníes un mil quinientos millones), para lo cual se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria según CDP Nº 89/2011 del 09.03.11, y el saldo para el ejercicio fiscal 2012 sujeta a disponibilidad presupuestaria.

Que la Comisión de Evaluación ha realizado el análisis y evaluación de las ofertas de acuerdo a las condiciones estipuladas en la invitación respectiva, y considerando la necesidad de la Institución de contar con el servicio y que dicha oferta presenta solvencia y cumple con las condiciones legales y técnicas establecidas en la invitación, poseyendo las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato, se recomienda autorizar la contratación del oferente ODONTOLOGÍA 3 A S.A., por un monto total máximo de G. 84.360.000 (Guaraníes ochenta y cuatro millones trescientos sesenta mil), siendo su monto mínimo G. 48.160.000 (Guaraníes cuarenta y ocho millones ciento sesenta mil), para el Lote 2 – Seguro Odontológico, referente a la Licitación Pública Nacional Nº 04/2011 para la Contratación del Seguro Médico y Odontológico para Funcionarios, bajo la modalidad de Contrato Abierto con vigencia de 12 meses a partir de la firma del contrato.

Que los procedimientos administrativos se han ajustado a las normas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2 051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 11 de agosto de 2011, Acta Nº 41/2011, y de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley Nº 642/95 "De Telecomunicaciones", el Decreto Nº 14.135/96, la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003,

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar la adjudicación para el Lote Nº 2 correspondiente a la Licitación Pública Nacional Nº 04/2011, Seguro Odontológico a la Empresa ODONTOLOGÍA 3 A S.A. con RUC Nº 80010923-2, en la modalidad de contrato abierto, con vigencia de doce (12) meses, y ejecución plurianual, por un monto total máximo de G 84 360 000 (Guaraníes ochenta y cuatro millones trescientos sesenta mil) IVA INCLUIDO, siendo su monto mínimo G 48 160 000 (Guaraníes cuarenta y ocho millones ciento sesenta mil) IVA INCLUIDO, pudiendo ser aplicado al ejercicio fiscal 2011 hasta la suma G. 44 000 000 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones) IVA INCLUIDO, según CDP Nº 89 del 09.03.11., y el saldo para el ejercicio fiscal 2012 sujeto a disponibilidad presupuestaria de acuerdo al siguiente detalle

LOTE Nº 02 – PRESTACIÓN DE SERVICIO ODONTOLÓGICO

CODIGO CATALOGO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Estado Civil	Marca	Unidad Medida	Total Meses	Cant Min. Func.	Cant Máx. Func.	Precio UNITARIO c/IVA Incluido por cada Titular con su Grupo Familiar	Precio TOTAL Cant Máxima c/IVA Incluido por cada Titular con su Grupo Familiar (PU x CANT MÁX. x 12MESES)
85122003-001	Prestación de Servicio Odontológico	Casado/ Union de Hecho	N/A	Unidad	12	105	210	31.000	78.120.000.-
		Soltero: viudo, divorc., separado	N/A	Unidad	12	20	40	13.000	6.240.000.-
TOTAL LOTE 2 IVA INCLUIDO									84.360.000.-

Art. 2° Autorizar a la Gerencia Operativa de Contratación, la Gerencia de Capital Humano y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Jorge Seall Sasiain
Presidente
Res. Dir. Nº 1176/2011